

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XII DIRECCIÓN REGIONAL PUNTA ARENAS DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA 77312174103

CENTRO HIJOS DE CHILOE 71.149.600-9 AV ESPANA #01449 PUNTA ARENAS, PUNTA ARENAS RESTAURANT, SERV COMIDAS PREPAR,ARRIENDO BUFFET Y ARR LOCAL MATRIMONIO

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

PUNTA ARENAS, 21/11/2012

RES. EX. N° 77312012314/

VISTOS: la solicitud de fecha 13 de Noviembre de 2012, presentada, por el Centro de Hijos de Chiloé, RUT. N° 71.149.600-9,en la cual solicita autorizacion para emitir vales por medio de máquina (s) registradoras(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°) Que el contribuyente individualizado, pide se le autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquinas(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en Avda. España N° 01449 de la comuna de PUNTA ARENAS.

MAQUINAS REGISTRADORAS:

Marca Modelo Número Caja Nº Res.Ex. Nº Fecha

Towa AL-400 7105253 1 4543 17.11.2010

2°) Que ,la máquina registradora antes mencionada tiene las siguientes teclas bloqueadas: SHFT, TAX, HOLD, CANCEL, (-), RTN, VOID, PO, RA y #ST, no tiene Funciones a bloquear.

3°) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, señalados en la Resolución N° 4543 de fecha 17 de Noviembre de 2010, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N°496, de 31 de agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°).

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada(s) máquina(s)registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se atiende concedida bajo las condiciones incluídas en la Res.Ex. N° 4543 de fecha 17.11.2010 de la Dirección del Servicio y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

MARCELA DEL PILAR CONTRERAS MAYORGA JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente

A: CENTRO HIJOS DE CHILOE AVDA. ESPAÑA Nº 01449 PUNTA ARENAS